

Bogotá, 1 de junio de 2026

Señores

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

San Juan de Pasto

Ref.: Solicitud de Oferta 027 de 2026.

Objeto.: “CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN GENERAL EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, SEDE IPIALES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2026 – FASE I.”

Asunto: Observación Informe de verificación de fecha 1 de junio de 2026 _

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación y observación dentro del proceso de contratación pública, consagrado en el **artículo 30 de la Ley 80 de 1993**, me permito presentar la siguiente observación al informe de verificación publicado por la Universidad de Nariño, mediante el cual se relacionan los oferentes evaluados en el proceso de referencia.

Se solicita a la entidad aclarar la **metodología empleada para determinar los criterios de capacidad financiera y organizacional**, toda vez que el documento denominado *Solicitud de Oferta* no contiene lineamientos expresos sobre el particular.

La ausencia de dicha información contraviene lo dispuesto en el **artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**, que establece la obligación de garantizar la transparencia y la selección objetiva en los procesos de contratación, así como lo previsto en el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, que exige que los pliegos de condiciones incluyan de manera clara y precisa los criterios de evaluación y las fórmulas aplicables.

En este caso, la falta de claridad generó que el consorcio que represento interpretara la fórmula aplicando la sumatoria de los índices multiplicados por el porcentaje de participación de cada empresa integrante. Esta situación abrió espacio a la discrecionalidad de otros oferentes, como el **Consorcio Construvendi**, al aplicar una metodología distinta, lo cual afecta el **principio de igualdad de condiciones** consagrado en el **artículo 24 de la Ley 80 de 1993** y vulnera el principio de transparencia previsto en el **artículo 3 de la misma ley**.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Universidad de Nariño precise la metodología oficial utilizada en la verificación, con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad y la selección objetiva en el proceso contractual, conforme a los principios rectores de la contratación estatal.

Atentamente,



ALAN EDUARDO SANCHEZ ERASO

RL CONSORCIO CONSTRUAVENDI

C.C. 80.774.352